



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

55
anys
1960 2024



Universidad
Carlos III de Madrid

CONVENIO DE COLLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (UB), LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M), Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN HISTORIA ECONÓMICA

REUNIDOS

De una parte, Dr. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico de la Universitat de Barcelona (en adelante, UB) en virtud del nombramiento por Decreto 4/2024, de 03 de enero (DOGC núm. 9073, de 05 de enero), como representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, D. ÁNGEL ARIAS HERNÁNDEZ con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril BOCM (21 de abril de 2023, Nº 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

De otra parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, (en adelante, UV) con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/9297)

Las partes manifiestan que actúan en nombre y representación de las respectivas Instituciones y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Barcelona (UB en adelante), la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M, en adelante) y la Universitat de València (UV, en adelante) incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con las respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.
- II. Que en fecha 29 de junio de 2016 la UB, UC3M y la UV firmaron un convenio de colaboración para la organización del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA a partir del curso



académico 2016-2017, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

- III. Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero modificado por el RD 576/2023 de 4 de julio, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en el artículo 8.1: *“La universidad, de acuerdo con el que establezca su normativa, tiene que definir su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral, que se tiene que articular a través de programas de doctorado llevados a cabo en escuelas de doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con el que establecen el Estatutos de la universidad, los respectivos convenios de colaboración y este Real Decreto”*.
- IV. Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales regula en el artículo 12 la expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos con la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.
- V. Que la colaboración entre la Universitat de Barcelona, UC3M y UV en el ámbito de Ciencias Sociales se ha materializado en la participación conjunta en el Programa de Doctorado Conjunto y que las partes tienen la voluntad de renovar sus compromisos, por lo cual establecen en este convenio una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del programa de doctorado conjunto en Historia Económica.

Y, con la finalidad de formalizar la continuación de la colaboración antes mencionada, las partes concluyen en firmar el presente convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetivos.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA RUCT núm. 5601301 , verificado en fecha 11.07.2017 y cuya acreditación fue renovada favorablemente el 12 del 12 de 2023 a partir del curso académico 2024-2025, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

En el **anexo I** se resumen las líneas de investigación en las que se apoya el Programa de Doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

55
anys
1960 2015



Universidad
Carlos III de Madrid

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta necesaria, que deberán ser aprobadas por los respectivos órganos de gobierno.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

Tercera. Universidad coordinadora.

La Universidad de Barcelona es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

No obstante, la Comisión Académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo al mismo.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la acreditación del programa de doctorado.

Las universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

Cuarta. Funcionamiento.

El programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA se ofrecerá en cada una de las universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo y la actividad de investigación principal se llevará a cabo, en la universidad donde esté adscrito el tutor.

Quinta. Órganos responsables.

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán las correspondientes Escuelas de Doctorado.

Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA es la responsable de diseñar, organizar y coordinar este programa de doctorado.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto de HISTORIA ECONÓMICA estará formada, como mínimo por tres miembros, entre los cuales estará el coordinador del programa de doctorado de cada universidad participante. Adicionalmente se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacional como internacional con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

La Comisión Académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes atribuciones:

- Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del Programa de Doctorado, velando por su excelencia académica, y proponiendo estas directrices para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de ambas universidades.
- Incentivar la proyección internacional del Programa.
- Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador,



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1499 2024



Universidad
Carlos III de Madrid

divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los estudiantes del Programa de Doctorado de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.

- Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado de acuerdo con los criterios que se establezcan, los cuales deberán estar, en todo caso, adecuados a la normativa vigente.
- Promover la constitución de tribunales mixtos encargados de juzgar las Tesis Doctorales que se presenten para su defensa, en los que participe personal docente e investigador de las instituciones que respaldan este programa, y de acuerdo a sus normativas vigentes.
- Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los estudiantes participantes en el Programa de Doctorado, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
- Favorecer la movilidad de profesores y estudiantes, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
- Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el Programa de Doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.

Las relaciones con las instancias administrativas externas en las tres universidades, así como en otras instituciones ajenas serán responsabilidad de cada universidad mientras que para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora de este programa.

En cada Universidad se constituirá una comisión académica propia del programa que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por el Reglamento aprobado por la Escuela de Doctorado y la Normativa aprobada en la Universidad a la que pertenezca, con excepción de aquéllas que en este convenio estén específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa tendrá un coordinador propio del programa nombrado de acuerdo con su propia normativa. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa de doctorado conjunto.

Séptima. - Admisión y matriculación de los estudiantes.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos de acuerdo con la propuesta del programa y el proceso de admisión será el propio de cada universidad.

Corresponde a la comisión académica de cada Universidad la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la Universidad en que se matriculan los alumnos.

Los alumnos de este doctorado conjunto serán considerados como alumnos propios del programa. A efectos académicos los estudiantes deberán matricularse en la universidad a la que esté vinculado el tutor. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los estudiantes que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los alumnos que se hayan matriculado. También proporcionará un listado de los alumnos matriculados en las universidades participantes. El coordinador del programa de doctorado de cada universidad participante será el responsable de transmitir esta lista a la Comisión Académica del programa de



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1492 2017



Universidad
Carlos III de Madrid

doctorado. La gestión académica de los estudiantes se realizará en la universidad donde el estudiante tenga su matrícula.

Octava. - Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título.

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la Normativa de Doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

La comisión académica conjunta del programa de doctorado podrá autorizar, en casos excepcionales y debidamente motivado, el traslado de expediente para continuar los estudios de doctorado entre las universidades firmantes del presente convenio. A efectos de régimen de permanencia se tendrá en cuenta la fecha de la primera matrícula formalizada en el Programa de Doctorado conjunto.

Novena. – Tesis Doctoral.

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

Décima. Movilidad de estudiantes y profesorado.

El programa de doctorado en HISTORIA ECONÓMICA contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el programa.

Decimoprimera. Defensa de la tesis.

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del Programa de Doctorado, de cada universidad, en coordinación y de acuerdo con las Escuelas de Doctorado, tratará los casos que no se ajusten, y estudiará un sistema de pasarelas adecuadas para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.

Decimosegunda. Sistema de garantía de calidad.

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

El programa de doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras universidades firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys



Universidad
Carlos III de Madrid

Decimotercera. Procedimiento de solicitud de verificación, implantación, modificación, acreditación y extinción del programa.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

Cada una de las universidades participantes deberá suscribir la solicitud de verificación. Las Comisiones Académicas propias del programa en cada Universidad participaran, colaboraran y ratificaran la memoria de verificación. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de verificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

En el supuesto de modificación del programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo segundo de esta cláusula.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Decimocuarta. Financiación.

El programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue, de acuerdo con los criterios respectivos que se establezcan.

Los ingresos de la matrícula y las tutorías obtenidas por cada Universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al Programa que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

Decimoquinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales que se recojan en este convenio, o aquellos a las que las partes puedan tener acceso durante su desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra legislación que sustituya, modifique o complemente a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de este convenio.

Dado que la ejecución del presente convenio de colaboración comporta el tratamiento conjunto de datos personales por las partes, en cumplimiento del artículo 26 del RGPD relativo a los corresponsables del tratamiento, las partes se comprometen a lo establecido en el acuerdo de corresponsabilidad que se incluye en el anexo II.

Respecto a los datos personales de las personas representantes y de las personas de contacto de las partes, en cumplimiento del artículo 13 del RGPD, las partes se informan que los responsables del tratamiento de dichos datos y sus datos de contacto son los indicados en el apartado 14 del anexo II.



La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la LOPDGDD, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento de acuerdo con el artículo 77.1 de la LOPDGDD, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento (en los demás casos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que han sido recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse. No se cederán datos a terceros, salvo en caso de obligación legal.

Los titulares de los datos tendrán derecho a acceder y a solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante un escrito dirigido al responsable del tratamiento, en las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no han sido adecuadamente atendidos, podrán comunicarlo al delegado de protección de datos de las partes a las direcciones indicadas en el apartado 13 del anexo II. Asimismo, los titulares de los datos también podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de las partes que participen en la ejecución de este convenio.

Decimosexta. Comisión de seguimiento

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que pueda surgir con este convenio mediante una comisión de seguimiento constituida por dos miembros designados por la UB, dos miembros designados por la UC3M y dos miembros designados por la UV. Esta comisión será la encargada del seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio.

Decimoséptima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su extinción o prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

Decimoctava. Modificación del convenio.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado mediante acuerdo por escrito de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Decimonovena. Denuncia

Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio de colaboración comunicándolo a la otra parte por escrito con seis meses de antelación a la finalización o, si la hubiera, al de la prórroga correspondiente.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys
1492 2017



Universidad
Carlos III de Madrid

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Vigésima. Causas de resolución

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento regulada en la cláusula decimosexta y a los órganos responsables del programa.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.

- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula decimonovena.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) No haber obtenido informe favorable en el proceso de acreditación del programa de doctorado
- h) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

Vigesimoprimera. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades.

El programa de doctorado, objeto de este convenio, estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado conjunto de HISTORIA ECONÓMICA. La incorporación de nuevas universidades deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora (en), así como las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan.

La incorporación i/o desvinculación de universidades comportaran un nuevo procedimiento de verificación del programa de doctorado de acuerdo con el procedimiento establecido.

El Programa de Doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de colaboración.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

525
anys



Universidad
Carlos III de Madrid

Vigesimosegunda. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación mediante la Comisión de Seguimiento antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Vigesimotercera. Transparencia y acceso a la información pública

Este convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en las leyes de transparencia que sean aplicables a cada parte en función de su ámbito territorial.

Para que conste, las partes firman este documento

Per la UNIVERSITAT DE BARCELONA

 UNIVERSITAT DE
BARCELONA
Joan Guàrdia Olmos
Rector

2025.05.15

22:04:28 +02'00'

Joan Guardia Olmos

Rector

Por la UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Angel Arias Hernández

Rector

Por la UNIVERSIDAD DE VALENCIA

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2025.05.08
10:36:06 +02'00'

María Vicenta Mestre Escrivá

Rectora



Anexo I

Líneas de investigación del programa de doctorado conjunto en HISTORIA ECONÓMICA

01. INSTITUCIONES Y DESARROLLO		UNIVERSIDAD/DES
Objetivos:	<p>a) Análisis de los diferentes aspectos del crecimiento y el desarrollo económico en el largo plazo, incluyendo la estimación de indicadores históricos de crecimiento, el desarrollo y el cambio estructural, el estudio de la evolución histórica de los factores de crecimiento económico (con una especial atención a la intervención del Estado en la economía) y la caracterización detallada de los procesos de crecimiento, desarrollo y cambio estructural a largo plazo.</p> <p>b) Análisis histórico de las relaciones económicas internacionales, incluyendo el estudio de las relaciones comerciales y los movimientos de factores productivos. Estudio de sus factores determinantes y sus consecuencias sobre el crecimiento y la desigualdad.</p> <p>c) Análisis histórico de la desigualdad, tanto desde el punto de vista espacial-regional como personal, como también de la historia de las políticas públicas con efectos redistributivos, incluyendo las políticas sociales y todas las políticas que afectan a la distribución de la renta entre grupos sociales y territorios.</p> <p>d) Análisis histórico de la evolución de los mercados financieros, las crisis y las políticas económicas, incluyendo el estudio del impacto que factores como la inflación, la escasez o abundancia de crédito, o los niveles de deuda han afectado tanto al crecimiento económico como a la estabilidad macroeconómica.</p> <p>e) Análisis histórico del marco institucional y su interacción con el crecimiento y el desarrollo económico, incluyendo el estudio de la formación histórica de los mercados (de trabajo, de capitales y de productos), su regulación por parte del sector público, el desarrollo de la capacidad estatal y todas las instituciones sociales que tengan una influencia sobre la actividad económica.</p>	UB, UC3M, UV
Grupos de investigación:	<ul style="list-style-type: none"> • Economic History and Development (Industry, Business, Sustainability). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2021 SGR 00762). • Proyecto "Capacidad estatal en América Latina (1870-2020): indicadores, causas y consecuencias" Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, PID2021-125901NB-I00 • Proyecto: Paleodemografía y redes sociales durante el Paleolítico Superior Inicial en la región mediterránea de la Península Ibérica (DEM-NET)". Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, PID2021-124721NB-I00 • Proyecto: "Territorio y Estado. Un análisis histórico de la desigualdad regional en España, Europa del Sudoeste y América Latina (TEHIST)". Ministerio de Ciencia e Innovación, PID2021-127636NB-I00 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto: “Grandes retos de la sociedad española y políticas económicas: Crecimiento y cambio tecnológico, transición energética, transición demográfica, capital humano y desigualdad territorial”. Conselleria de Educacion, Cultura, Universidades y Empleo. CIPROM/2023/39 • Proyecto: “España siglo XX: Cambios Económicos, Transformaciones Institucionales y Desigualdad”. Ministerio de Ciencia e Innovacion. PID2023-149820NB-I00 • Proyecto: “Historias de la integración de los capitalismos latinos periféricos globales en el siglo XX”. Ministerio de Ciencia e Innovación. 2022/0000002631 • Proyecto: “The political consequences of financial and trade shocks: historical evidence from individual level panel-data in Catalonia, 1920-1950”. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades PID2023-150733NB-I00 • Proyecto: “Models, Assessment, and Policies for Sustainability (MAPS)”. European Commission • Proyecto: “MERGE “Measuring what matters: Improving usability and accessibility of policy frameworks and indicators for multidimensional well-being through collaboration”. European Commission • Proyecto: Historias de integración de capitalismos latinos periféricos globales en el siglo XX (H-GLAPCIAL), AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)/ PID2021-124394NB-I00. • Proyecto: A History of Ethnic Conflict in Yugoslavia, Fundación Ramón Areces. 	
--	--	--

02. SECTORES PRODUCTIVOS Y EMPRESAS		UNIVERSIDAD/DES
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> a) Análisis del sector agroalimentario a largo plazo, y de las relaciones entre éste y los procesos de desarrollo económico en perspectiva histórica, tanto desde el punto de vista del papel del sector agroalimentario en el desarrollo económico como desde el punto de vista del impacto de los cambios demográficos y económicos sobre el funcionamiento de las sociedades rurales. b) Análisis histórico del funcionamiento y los determinantes del desarrollo del sector financiero, así como de las instituciones financieras y el tejido empresarial dedicado a actividades financieras en general, así como su contribución al crecimiento económico y al desarrollo empresarial. c) Análisis de la evolución de los diferentes subsectores industriales, dentro de las sucesivas revoluciones tecnológicas, en los diferentes contextos y en sus diferentes vertientes (tecnológico, de demanda, de estructura sectorial, de localización, etc.), como también la relación entre desarrollo industrial y crecimiento económico. d) Análisis desde una perspectiva microeconómica de las diferentes realidades empresariales que se han desarrollado a lo largo de la 	UB, UC3M, UV



	<p>historia, como también los factores determinantes (cambio tecnológico, dotación de recursos, demanda potencial, estructura de mercado, marco institucional, etc.) de las transformaciones en su magnitud, estructura y organización.</p> <p>e) Análisis de la relación entre empresa y crecimiento económico, con una atención especial a la construcción de capacidades organizativas en ámbitos espaciales y temporales concretos.</p>	
<p>Grupos de investigación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Economic History and Development (Industry, Business, Sustainability). (Grupo Consolidado, Generalitat de Catalunya, 2021 SGR 00762). • Proyecto: Agroecological Landscapes and Food Systems in Catalonia and the Balearic Islands: Past, Present and Future Transitions (AGROECOLAND)". Ministerio de Ciencia e Innovació. PID2021-123129NB-C41 • Proyecto: "Revitalización del Transporte: Explorando el Impacto de los Avances Tecnológicos en el Comercio Marítimo en el largo plazo". Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo. CIGE/2023/25 • Proyecto: "Desigualdad, redistribución y conflicto civil en sociedades históricas. Lecciones del caso español". AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION (AEI). 2020/00428 / 001 • Proyecto: "CULTIVATE: CO-DESIGNING FOOD SHARING INNOVATION FOR RESILIENCE (CULTIVATE)". UE 101083377 • Proyecto: "Towards a sustainable wellbeing economy: integrated policies and transformative indicators (ToBe)" UE. 101094211 • Proyecto: "Circular grassroots innovations for sustainable and inclusive urban transitions" European Commission • Proyecto: "WASTECARE: Collectively rethink care, inside and outside the household, related to waste in Barcelona" Ajuntament de Barcelona • Proyecto: Empresas, Inversores e Incertidumbre en la España del siglo XX (FINCH-Firms, Investors and uNCertainty in History) / AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (AEI)/ PID2023-149319NB-I00. 	

Anexo II

Acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales

1. Las partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) General en Protección de datos 2016/679 (en adelante «RGPD»), de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (en adelante «LOPDGDD»), así como de la legislación complementaria y que pueda sustituirlos en materia de protección de datos personales, para la aplicación de este Convenio. Igualmente se comprometen a colaborar entre sí para facilitar su cumplimiento.

2. Las partes reconocen actuar como corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución de este Convenio y tener suficiente legitimidad para su tratamiento. El objeto de este Anexo es la regulación de la relación entre los corresponsables, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del RGPD.

3. Las corresponsables se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución de este Convenio únicamente para dar cumplimiento a su objeto, teniendo en consideración que los datos de los estudiantes podrán ser tratados por los corresponsables de acuerdo con los tratamientos lícitos y previstos en estos casos en sus respectivas instituciones, fuera del régimen de corresponsabilidad establecido en este Anexo. Las partes garantizarán que cuando faciliten datos personales al resto de partes lo harán cumpliendo con todas las exigencias de la normativa vigente. En especial, tendrán que garantizar que lo hacen atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, así como el principio de minimización de datos.

4. Las tipologías de datos personales que las corresponsables tratarán para el desarrollo de las funciones que tengan establecidas en virtud del Convenio pueden ser las siguientes:

- Datos identificativos
- Datos de categorías especiales
 - Salud
- Datos económicos
- Datos de infracciones administrativas
- Datos académicos
- Datos laborales

Los datos personales tratados podrán corresponder a personas interesadas en cursar sus estudios, estudiantes matriculados, profesores, personal de administración y servicios y otro personal que participe en el grado o en la organización de sus actividades. En cualquier caso, las partes podrán tratar aquellos datos personales y de personas que sean necesarios, adecuados, pertinentes y lícitos para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

5. Las corresponsables se comprometen a establecer las medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales que serán objeto de tratamiento en el marco de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, y si procede, del Esquema Nacional de Seguridad con arreglo a la legislación aplicable.

6. En caso de que sea necesaria la realización de una evaluación de impacto, en los términos definidos en el art. 35 del RGPD, respecto a un tratamiento contemplado en el Convenio, las corresponsables establecerán de mutuo acuerdo la metodología aplicable para su realización conjunta.



7. Las corresponsables se comprometen a comunicarse inmediatamente las violaciones de seguridad de los datos de los que tengan conocimiento y puedan afectar al resto de las partes. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:

- Tipo de violación y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados.
- Posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el corresponsable para remediar la violación, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

8. Cada corresponsable será responsable de notificar a la autoridad competente las violaciones de seguridad que le puedan ser atribuidas de forma individual, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, cada parte será responsable de comunicar a los interesados las violaciones de seguridad que les puedan ser atribuidas de forma individual, que puedan suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas en los supuestos previstos legalmente.

9. Las partes determinan las siguientes responsabilidades y roles por cada una de las corresponsables:

9.1. Universidad coordinadora:

- Será la encargada de proporcionar los datos que puedan ser requeridos por organismos suprauniversitarios en relación a la programación, la implantación, la evaluación y la acreditación de los estudios, así como cualquier otro organismo que solicite datos oficiales en relación a los estudios (ministerio y departamento de la Generalidad competentes en materia de Universidades, agencias de calidad, institutos estadísticos, etc.)

9.2. Cada universidad participante (incluye universidad coordinadora):

- Será la encargada de la captación de los datos personales necesarios para el acceso, admisión, matrícula y cobro de los estudiantes.
- Informará adecuadamente a los estudiantes de la corresponsabilidad del resto de instituciones y comunicación de datos entre ellas en relación a los datos de carácter personal facilitados, de los datos de contacto de los corresponsables, de la finalidad del tratamiento, de sus bases legitimadoras, del plazo de conservación de los datos, de la posibilidad y canales de ejercicio de derechos, de los datos de contacto de los delegados de protección de datos de las universidades, y de la posibilidad de reclamar ante la autoridad de control competente.
- Deberá garantizar que los datos personales captados en ejercicio del presente convenio han sido recogidos conforme a todas las exigencias de la normativa vigente.
- En el caso de recibir un ejercicio de derechos, bien directamente bien porque le ha sido trasladado por otro corresponsable, valorará la petición, responderá a la persona interesada y actuará en consecuencia en base a la decisión tomada.
- En caso de que la petición de ejercicio de derechos afecte a otros corresponsables, les informará con la máxima celeridad que le sea posible para facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente, indicando lo siguiente:
 - Identificación del interesado que ejerce su derecho.



- Derecho que solicita.
- Una valoración fundamentada sobre si la solicitud debería ser o no estimada.
- Notificará a la autoridad de control competente, en los términos y plazos establecidos legalmente, las violaciones de la seguridad de los datos personales que no puedan ser atribuidas exclusivamente a alguna de las demás partes, a no ser que sea improbable que estas violaciones de la seguridad constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. A tal fin podrá requerir la información que sea adecuada y necesaria a las partes implicadas.
- Comunicará a los interesados las violaciones de seguridad de los datos personales, cuando éstos supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados y no confluayan las excepciones previstas en el artículo 34.3 del RGPD. A tal fin podrá requerir la información que sea adecuada y necesaria a las partes implicadas.
- Tratará los datos para la tramitación, expedición y el registro del título o títulos de doctorado conjunto.
- Custodiará los datos personales incluidos en los expedientes académicos.
- Facilitarán a la universidad coordinadora los datos personales necesarios para que pueda realizar las tareas asignadas de acuerdo con lo establecido en este convenio, así como al resto de universidades participantes si así se requiere para el cumplimiento de objeto de este Convenio.

10. Las corresponsables responderán solidariamente de los tratamientos de datos personales derivados de este Convenio, en los que actúen como corresponsables y les sean atribuibles o no puedan ser atribuidos a partes concretas, sin perjuicio de la posibilidad de las partes de reclamar contra la parte o las partes incumplidoras.

11. Los datos personales de las personas físicas representantes de las partes firmantes serán tratados por las demás partes única y exclusivamente con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de este convenio, siendo la legitimación del tratamiento la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución de un contrato del que el interesado es parte.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad.

12. La duración de las obligaciones establecidas en este Anexo vendrá determinada en función de la del Convenio, de modo que cuando finalice el Convenio se darán por finalizadas las obligaciones. Sin embargo, los efectos se extenderán mientras los datos no sean suprimidos o devueltos, conforme a las instrucciones de las corresponsables establecidas en el presente Anexo.

13. Las corresponsables facilitan la información de contacto de sus respectivos delegados de Protección de Datos o personas de referencia en tratamiento de datos personales como personas de contacto para coordinar y vehicular los compromisos adquiridos en este Anexo:

- Por parte de la UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; protecciodedades@ub.edu
- Por parte de la UC3M: Es necesario contactar con dpd@uc3m.es
- Por parte de la UV: Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 VALENCIA; lopdp@uv.es



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

525
anys
1499 2024



Universidad
Carlos III de Madrid

14. Las corresponsables facilitan la información de contacto de sus responsables del tratamiento:

- Por parte de la UB: Secretaria General; Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; [secretaria-general@ub.edu](mailto:secretaria.general@ub.edu)
- Por parte de la UC3M: Delegado de Protección de Datos email dpd@uc3m.es
- Por parte de la UV: Delegat de Protecció de Dades de la UV, Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 VALENCIA; lopd@uv.es